

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (68-69) del cuaderno principal, precluyó el pasado (04 de Noviembre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 11 de Noviembre de 2021.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

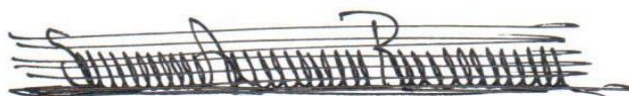
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2017-00003-00.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a los folios (68-69) del cuaderno principal, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$74.067.806,00) M/cte**, liquidada hasta el día treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (30-Enero-2017), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (15-Mayo-2018) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechado el (30-Noviembre-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez